



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

Expediente: COTAIP/172/2018
Folio PNT: 01586218

Acuerdo COTAIP/180-01586218

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las 00:49 horas del día 10 de noviembre del año 2018, se recibió solicitud información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

"Solicito la cotización de la empresa Proyectos y Construcciones LIFE por el servicio de reparación de la maquina recicladora conocida como Dragón ¿Cómo desea recibir la Información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
 A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco"

cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 134 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Dirección de Administración** y la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, quienes se pronunciaron, bajo los siguientes términos:

A través de su oficio **DA/07742018**, la **Directora de Administración**, informó:

"...en este sentido, le informo que de los archivos electrónicos y físicos que se tiene en esta Dirección de Administración, se desprende que la empresa a la que se refiere el solicitante, no se encuentra dado de alta como proveedor, por tales razones no se puede enviar la cotización del servicio de reparación." (sic).

Por su parte el **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, mediante oficio **DOOTSM/698/2018**, señaló:

"...Al respecto me permito informarle, que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales no ha recibido la



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

cotización de la empresa Proyectos y Construcciones LIFE, ni por el concepto que refiere el solicitante ni ningún otro." (sic).

Oficios con los cuales se advierte que esas Dependencias, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 184 y 159 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, respetivamente, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos de los oficios DA/0774/2018, DOOTSM/698/2018**, constante de una (01) foja útil cada uno, escritos por su anverso, es decir, las Dependencias que pudiera conocer de la información interés del solicitante, categóricamente refieren que la empresa a que hace referencia el interesado, no se encuentra dada de alta como proveedor de este Ayuntamiento, además de que no se ha recibido cotización por parte de dicha empresa, en consecuencia, este Sujeto obligado no cuenta con la información a la cual requiere tener acceso la parte interesada; documentos que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con el cual se atiende, en todos sus extremos el requerimiento informativo realizado por el interesado.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."-----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1800/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2016 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.--

QUINTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.--

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

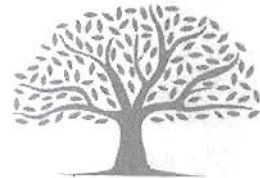
Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. Marina Monserrat Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/172/2018 Folio PNT: 01586218
Acuerdo COTAIP/180-01586218

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2016 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES**

"2018. Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".



Villahermosa, Tabasco, a 15 de Noviembre de 2018

Oficio Número: DOOTSM/698/2018

ASUNTO: **Contestación de solicitud de
información requerida por el
interesado.**

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso
A la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.
Presente.

En atención al Oficio No.: **COTAIP/0560/2018** de fecha 12 de noviembre del año en curso, recibido en esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio **PNT No.01586218**, con número de expediente **COTAIP/172/2018**, presentada por el interesado, en la requiere lo siguiente:

“Solicito la cotización de la empresa Proyectos y Construcciones LIFE por el servicio de reparación de la maquina recicladora conocida como Dragón ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”... (sic)

Al respecto me permito informarle, que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales no ha recibido cotización de la empresa Proyectos y Construcciones LIFE, ni por el concepto que refiere el solicitante ni ningún otro.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar
Director



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
**DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES**

- C.c.p.- Lic. Perla María Estrada Gallegos, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco - Para conocimiento.
- C.c.p.- C.P. David Bucio Huerta, Secretario del Comité de Transparencia y Contralor Municipal de este Ayuntamiento. Para conocimiento.
- C.c.p.- Lic. Bernardo Membreño Cacep - Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de la Unidad de Transparencia de la DOOTSM.
- C.c.p.- Lic. Dugalé Jiménez Torres, Encargado de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia de la DOOTSM.
- c.c.p.- Archivo/Expediente
IAAFAL/DJT/zds.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CENTRO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

OFICIO NÚMERO	DA/0774/2018
EXP. NÚMERO	COTAIP/0172/2018
FOLIO PNT	01586218
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco, a 14 de Noviembre de 2018

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL
AYUNTAMIENTO DE CENTRO
P R E S E N T E

En atención al oficio número **COTAIP/0559/2018**, de fecha 12 de Noviembre de 2018, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada por quien dijo llamarse **Luis Daniel Castro Díaz**, bajo número de folio **01586218**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: **"...Solicito la cotización de la empresa Proyectos y Construcciones LIFE por el servicio de reparación de la maquina recicladora conocida como Dragón..."**. (Sic); en este sentido, le informo que de los archivos electrónicos y físicos que se tiene en esta Dirección de Administración, se desprende que la empresa a la que se refiere el solicitante, no se encuentra dado de alta como proveedor, por tales razones no se puede enviar la cotización del servicio de reparación.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes y comentarios.



ATENTAMENTE
[Signature]
MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
DIRECTORA

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P.- C.P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. ARCHIVO
C.C.P.- MINUTARIO
M'BRPN/M'LDGC*